INFORME N° 711 -2026-SDRH-D-ADM-DRTC/GRI-APURIMAC.R.B.B

AL : **LIC. ADM.CARLOS MIGUEL MONZÓN CRUZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA DRTC.AP

C.C : **ING. WILMER CALLE CRUZ**
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE APURÍMAC

DE : **ABOG. RUBÉN BARAZORDA BORDA**
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Informe sobre Suspensión Temporal del Proceso de Nombramiento de Personal Administrativo bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Ley N° 32513)

FECHA : Abancay 05 de Noviembre del 2026

Por intermedio del presente me dirijo a su digno despacho, para saludarle muy cordialmente y a su vez Informarle sobre Suspensión Temporal de Nombramiento para el personal que labora bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, en mérito a la nonagésima quinta disposición complementaria final de la ley N° 32513, ley de presupuesto del sector público para el año 2026.

I. OBJETIVO

Informar y sustentar técnico-jurídicamente la imposibilidad material y legal de proseguir temporalmente con las etapas organizativas del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en observancia de los Lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las disposiciones legales vigentes.

II. ANTECEDENTES

1. Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: En su Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final, autoriza de forma excepcional el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276.
2. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE (06 de abril de 2026): Formaliza el acuerdo del Consejo Directivo que aprueba los "Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco de la Ley N° 32513".
3. Resolución Directoral Regional N° 172-2026-GRI-DRTC-APURIMAC (09 de octubre de 2026): Aprueba el cronograma institucional de actividades, plazos y la designación de los órganos responsables para llevar a cabo el proceso de nombramiento en la entidad.
4. Comunicado N° 01-2026-SD.RR.HH.D.ADM-DRTC-APU (04 de noviembre de 2026): Reprograma el cronograma institucional debido al feriado no laborable del 03 de noviembre de 2026 por el Aniversario de Fundación de la provincia de Abancay.
5. Informe N° 001-2026-MP-DRTC-APURIMAC *(02 de noviembre de 2026)*: Reporta el ingreso formal de siete (07) expedientes de postulación al proceso de nombramiento a través de la Mesa de Partes institucional.

III. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú**, artículo 103° (Principio de Legalidad).
- **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General (D.S. N° 040-2014-PCM).
- **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- **Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE**, Lineamientos de Nombramiento D.L. 276.
- **Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH** (o normativa conexa de SERVIR en materia de elaboración de perfiles de puestos e instrumentos de gestión institucional).
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (Principios de Legalidad y Debido Procedimiento).

IV. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO

4.1. Exigibilidad legal del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) o Perfiles de Puesto

De acuerdo al literal c) del numeral 4.3 de los *Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo del régimen D.L. N° 276* (aprobados por RPE N° 000056-2026-SERVIR-PE), constituye **requisito de obligatorio cumplimiento** para el nombramiento:

"c) Cumplir con los requisitos del cargo para el cual se efectúa el nombramiento, establecido en los documentos de gestión vigentes que regulan los perfiles de los cargos de la entidad, tales como el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Organización y Funciones (MOF) o el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), según corresponda."

Asimismo, la jurisprudencia administrativa emitida por el Tribunal del Servicio Civil (TSC) y las Opiniones Vinculantes de SERVIR establecen que la evaluación del perfil del postulante debe constatarse contrastando formalmente sus documentos de experiencia/formación contra un instrumento de gestión interno **válido, vigente y debidamente aprobado** mediante acto administrativo formal.

4.2. Incongruencia material detectada en la etapa de evaluación de requisitos

En fecha 05 de noviembre de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos procedió con la revisión de los siete (07) expedientes recepcionados. Durante dicho procedimiento, se verificó formalmente que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac **no cuenta con el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) actualizado ni alineado a las especificaciones técnicas requeridas por el Ente Rector (SERVIR)**.

A tenor del Principio de Legalidad (artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444), las autoridades administrativas deben actuar con estricto arreglo a la Constitución, la ley y al derecho. Proceder a la evaluación y posterior aprobación de un cuadro final de nombramiento en ausencia de un instrumento de gestión vigente configuraría vicio de nulidad de pleno derecho del acto administrativo resultante, generando responsabilidad administrativa, civil o penal en los funcionarios intervinientes.

4.3. Situación del Cronograma Reprogramado

Mediante el Comunicado N° 01-2026-SD.RR.HH.D.ADM-DRTC-APU, el cronograma de actividades fue reprogramado de la siguiente manera:

N.	Actividades	fechas	Responsables
1	Evaluación de Requisitos	04 y 05/11/2026	Comisión de nombramiento
2	Publicación de resultados Preliminares	05/11/2026	Comisión de nombramiento
3	Presentación de Reclamos (Por mesa de partes)	06/11/2026	Comisión de nombramiento
4	Absolución de Reclamos (Forma presencial) a partir de las 09:00am a 15 horas	09/11/2026	Comisión de nombramiento
5	Publicación de "Cuadro Final d Resultados" (Pagina WEB de la DRTC.AP)	10/11/2026	Comisión de nombramiento
6	Emisión de la "Resolución de nombramiento"	11/11/2026	Comisión de nombramiento

Toda vez que la etapa 1 ("Evaluación de Requisitos") no puede culminar válidamente sin el MCC actualizado, las fases subsiguientes quedan en suspenso de pleno derecho.

V. CONCLUSIONES

1. **Imposibilidad Legal y Técnica:** La Subdirección de Recursos Humanos encargada del Nombramiento se encuentran legal y materialmente imposibilitadas de proseguir con la etapa de *Evaluación de Requisitos* y las subsiguientes fases del cronograma institucional aprobadas por la RDR N° 172-2026-GRI-DRTC-APURIMAC.
2. **Causal de Suspensión:** La falta de actualización del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) impide contrastar de manera legal y objetiva si los siete (07) postulantes cumplen con los requisitos mínimos previstos por SERVIR.
3. **Protección del Acto Administrativo:** La suspensión temporal del procedimiento salvaguarda la validez de los actos administrativos de la entidad, evitando vicios de nulidad insubsanables y resguardando los derechos de los propios administrados a un debido proceso administrativo.

VI. RECOMENDACIONES

1. **Aprobar la Suspensión Temporal:** Emitir el acto administrativo o disposición correspondiente que declare la **suspensión temporal** del cronograma del proceso de nombramiento regulado por la RDR N° 172-2026-GRI-DRTC-APURIMAC hasta la aprobación y actualización formal del MCC.
2. **Acción Inmediata de Actualización:** Encargar a la unidad orgánica competente la elaboración y/o adecuación inmediata del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) conforme a las directivas normativas del Servicio Civil.

3. **Notificación y Transparencia:** Notificar formalmente el presente informe a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac y publicar una nota informativa/comunicado en el portal institucional para conocimiento general de los administrados y postulantes.

Es cuanto informo a su despacho para los fines administrativos y legales pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC
Abog. Ruben Barazorda Borda
SUB DIRECCION RR.HH